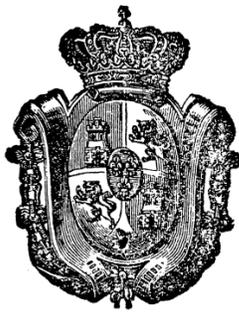


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

*En las provincias.*

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

*En Canarias y Baleares.*

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

*En Indias.*

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El instituto de las escuelas pías volverá al estado en que se hallaba antes de la ley de 29 de Julio de 1837 y del decreto de 22 de Abril de 1834, quedando sujeto en la parte relativa á la enseñanza á las disposiciones generales sobre instruccion pública y á las órdenes especiales del Gobierno. Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 5 de Marzo de 1845. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Regencia de la audiencia territorial de Albacete. = Excelentísimo Sr.: En cumplimiento de lo que V. E. se sirve prevenirme por Reales órdenes de 6 del anterior, elevo á su consideracion el resultado del número de negocios despachados en las dos salas de justicia de esta audiencia desde 1º de Enero hasta el 28 de Febrero, resultando vistos 591, en esta forma:

Sala primera. Causas 246. = Pleitos 37. = Total 283.  
Sala segunda. Causas 278. = Pleitos 50. = Total 308.

Para facilitar el breve curso de los de ambas clases habia adoptado con antelación á las citadas Reales órdenes cuantas medidas me parecieron convenientes, en cuya consecuencia se han reunido ambas salas en horas extraordinarias, y algunas veces de noche siempre que ha sido preciso; aunque la formacion de sala extraordinaria, de que di conocimiento á V. E. hace mucho tiempo, no ha podido tener efecto todas las veces que yo deseaba por faltar ministros para ello; sobre cuyo extremo ruego á V. E. se sirva tomar en consideracion los atendibles fundamentos que hace presentes á S. M. esta audiencia, en exposicion que con fecha de hoy paso á manos de V. E.

Entretanto espero que V. E. se sirva elevar á conocimiento de S. M. que todas las causas que, segun los estados generales remitidos en 31 de Diciembre, se hallaban en estado de vista,

han sido ya despachadas, como tambien creci lo número de pleitos de los que en aquella fecha tenian el mismo estado, y que el total de causas y pleitos que se hallan en poder de los relatores para la vista, y el de estas y aquellos pendientes de sustanciacion, es en esta forma:

	Sala 1ª	Sala 2ª	Totales.
Causas en poder de los relatores para la vista.....	59	62	121
Pleitos en id. para id.....	21	24	45
<hr/>			
	Sala 1ª	Sala 2ª	Totales.
Causas pendientes de sustanciacion.....	156	156	292
Pleitos id.....	71	72	143

Total general de causas y pleitos en poder de los relatores para la vista y pendientes de sustanciacion.... 601

En los meses sucesivos remitiré á V. E. las relaciones que me previene, y desde ahora anuncio que muy en breve quedarán despachados cuantos negocios civiles resultaron pendientes en aquella fecha, pues á este fin he acordado cuantas medidas me han parecido necesarias, y en ellas estan conformes los presidentes de las salas y magistrados de esta audiencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Albacete 3 de Marzo de 1845. = Excmo. Sr. = Mariano Antonio Collado. = Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia.

CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Nota de los títulos y residuos del 3 por 100 entregados desde el día 16 hasta el 28 inclusive de la fecha por consecuencia de la liquidacion y conversion de créditos procedentes de contratos, de billetes del Tesoro y de deuda flotante centralizada.

RENTAS DE 10 RS.		RENTAS DE 50 RS.		RENTAS DE 60 RS.		RENTAS DE 240 RS.		RENTAS DE 480 RS.		NUMERO Y VALOR DE LOS RESIDUOS.			TOTAL
Rentas.	Numeracion.	Rentas.	Numeracion.	Rentas.	Numeracion.	Rentas.	Numeracion.	Rentas.	Numeracion.	Residuos.	Números.	Rs. vn.	Reales vellon.
7	24,616 á 24,622	"	"	3	10,798 á 10,800	1	4,640	10	25,756 á 25,745	1	55,175	222..22	529,222..22
59	24,625 á 24,661	10	9,445 á 9,452	11	10,801 á 10,811	20	4,641 á 4,660	544	25,746 á 26,089	1	55,176	624..14	17,127,624..14
12	24,662 á 24,675	5	9,455 á 9,457	5	10,812 á 10,814	10	4,661 á 4,670	251	26,090 á 26,520	1	55,177	485..20	11,575,485..20
16	24,674 á 24,689	5	9,458 á 9,460	5	10,815 á 10,819	4	4,671 á 4,674	157	26,521 á 26,477	1	55,178	428..19	7,687,428..19
9	24,690 á 24,698	"	"	3	10,820 á 10,822	4	4,675 á 4,678	120	26,478 á 26,597	1	55,179	806..1	5,835,806..1
15	24,699 á 24,711	5	9,461 á 9,465	3	10,825 á 10,825	5	4,679 á 4,685	184	26,598 á 26,781	1	55,180	895	8,998,895
11	24,712 á 24,722	5	9,466 á 9,470	5	10,826 á 10,850	3	4,684 á 4,686	72	26,782 á 26,855	1	55,181	616..31	3,584,616..31
6	24,725 á 24,728	"	"	3	10,851 á 10,855	"	"	41	26,854 á 26,894	1	55,182	187..17	1,992,187..17
4	24,729 á 24,752	2	9,471 y 9,472	5	10,854 á 10,858	"	"	15	26,895 á 26,907	1	55,183	528..15	664,528..15
4	24,753 á 24,756	"	"	3	10,859 á 10,841	"	"	7	26,908 á 26,914	1	55,184	205..22	558,205..22
3	24,757 á 24,759	2	9,475 y 9,474	5	10,842 á 10,846	"	"	48	26,915 á 26,962	1	55,185	750	2,345,750
1	24,740	"	"	4	10,847 á 10,850	"	"	19	26,965 á 26,981	1	55,186	500	957,500
2	24,741 y 24,742	"	"	2	10,851 y 10,852	"	"	5	26,982 á 26,986	1	55,187	104..9	254,104..9
4	24,745 á 24,746	"	"	1	10,853	2	4,687 y 4,688	61	26,987 á 27,047	1	55,188	355	2,986,355
"	"	1	9,475	1	10,854	"	"	1	27,048	1	55,189	790..14	57,790..14
13	24,747 á 24,759	8	9,476 á 9,485	8	10,855 á 10,862	8	4,689 á 4,696	155	27,049 á 27,291	1	55,190	600	7,621,600
3	24,760 á 24,762	1	9,484	1	10,863	"	"	14	27,292 á 27,215	1	55,191	562..4	684,562..4
6	24,765 á 24,768	"	"	4	10,864 á 10,867	3	4,697 á 4,699	76	27,216 á 27,291	"	"	"	3,750,000
3	24,769 á 24,771	"	"	2	10,868 y 10,869	"	"	16	27,292 á 27,507	1	55,192	854..9	783,854..9
3	24,772 á 24,774	"	"	4	10,870 á 10,875	1	4,700	39	27,508 á 27,546	1	55,193	76..31	1,925,076..31
2	24,775 y 24,776	"	"	4	10,874 á 10,877	"	"	"	"	1	55,194	205	26,205
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	55,195	775	775
4	24,777 á 24,780	1	9,485	5	10,878 á 10,882	"	"	"	"	1	55,196	91..14	37,091..14
6	24,781 á 24,786	"	"	4	10,883 á 10,886	"	"	1	27,547	1	55,197	198	78,198
2	24,787 y 24,788	1	9,486	2	10,887 y 10,888	"	"	1	27,548	1	55,198	625	65,625
7	24,789 á 24,795	2	9,487 y 9,488	3	10,889 á 10,891	3	4,701 á 4,705	64	27,549 á 27,412	1	55,199	536..15	3,175,536..15
4	24,796 á 24,799	"	"	6	10,892 á 10,897	"	"	7	27,415 á 27,419	1	55,200	255..20	376,255..20
5	24,800 á 24,802	"	"	4	10,898 á 10,901	"	"	2	27,420 y 27,421	1	55,201	577..7	125,577..7
2	24,805 y 24,804	"	"	6	10,902 á 10,907	"	"	"	"	1	55,202	418..25	38,418..25
5	24,805 á 24,809	"	"	5	10,908 á 10,912	"	"	"	"	1	55,203	625..12	35,625..12
1	24,810	"	"	4	10,915 á 10,916	"	"	6	27,422 á 27,427	1	55,204	675..2	315,675..2
4	24,811 á 24,814	"	"	3	10,917 á 10,919	1	4,704	31	27,428 á 27,458	1	55,205	5	1,554,005
5	24,815 á 24,819	"	"	2	10,920 y 10,921	"	"	25	27,459 á 27,481	1	55,206	894..4	1,121,894..4
4	24,820 á 24,825	"	"	"	"	"	"	23	27,482 á 27,504	1	55,207	20	1,108,020
5	24,824 á 24,828	"	"	4	10,922 á 10,925	"	"	1	27,505	1	55,208	487..17	77,487..17
3	24,829 á 24,831	"	"	6	10,926 á 10,931	"	"	48	27,506 á 27,555	1	55,209	750	2,345,750
14	24,832 á 24,845	6	9,489 á 9,494	7	10,932 á 10,938	4	4,705 á 4,708	107	27,554 á 27,660	1	55,210	670..17	5,506,670..17
3	24,846 á 24,848	"	"	"	"	1	4,709	1	27,661	"	"	"	75,000
5	24,849 á 24,855	"	"	7	10,939 á 10,945	"	"	5	27,662 á 27,664	1	55,211	912..4	191,912..4
5	24,854 á 24,858	2	9,495 y 9,496	7	10,946 á 10,952	"	"	10	27,665 á 27,674	1	55,212	196..3	553,196..3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	55,213	946..31	946..31
1	24,859	"	"	"	"	"	"	2	27,675 y 27,676	1	55,214	481..31	97,481..31
1	24,860	"	"	2	10,955 y 10,954	"	"	"	"	1	55,215	715..22	15,715..22
8	24,861 á 24,868	"	"	6	10,955 á 10,960	3	4,710 á 4,712	105	27,677 á 27,781	1	55,216	96..1	5,156,096..1
9	24,869 á 24,877	4	9,497 á 9,500	8	10,961 á 10,968	5	4,715 á 4,717	151	27,782 á 27,912	1	55,217	590..10	6,477,590..10
"	"	"	"	3	10,969 á 10,971	"	"	41	27,913 á 27,955	1	55,218	571..14	1,986,571..14

## PARTE NO OFICIAL.

## NOTICIAS NACIONALES.

Cardona 25 de Febrero.

De la persecucion que en mi comunicacion última participé á VV. se iba preparando contra la gavilla de ladrones que se albergaba en el cuadrilátero de esta, Solsona, Guisona y Calaf, ha resultado que fueron cogidos tres en la noche del 19 en las Virlozas dentro de una carbonera, de los cuales el uno era de Sanahuja, el otro el mismo carbonero, y el otro el dueño de ella: los tres fueron fusilados á media hora de distancia, en el mismo paraje que el año pasado mataron á un mozo de escuadra y á un paisano de Solsona. El primero de los foragidos tenia en terror á los pueblos de Guisona, Sanahuja y otros, contándose de él que intimaba por escrito á los mas pudientes, que hallando en tal lugar un pañuelo, envolviesen en él la suma de dinero que se le antojaba. Como de todos era temible, no quedaba mas recurso que ó cumplir con la receta ó cerrarse en casa para evitar la muerte. (Fomento.)

## CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 6 de Marzo de 1845.

Abierta á la una, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior. Los Sres. Egaña y Bertran de Lis pidieron la palabra para dirigir una interpelacion al Gobierno de S. M.

Habiéndola pedido á la vez, y ocurriendo dudas acerca de quién habia de usarla primero.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que el Sr. Egaña le habia dirigido anticipadamente una carta anunciando en ella que pedia la palabra para la interpelacion; y que puesto que los dos Sres. Diputados llevaban el mismo objeto, este se conseguiria concediendo la palabra al Sr. Egaña. Añadió S. S. que era menester adoptar un medio respecto al modo con que se habia de conceder la palabra, pues ocurriendo que hay ocasiones en que la pedia varios Sres. Diputados á un mismo tiempo, la mesa no puede dar la preferencia que corresponde.

El Sr. POSADA HERRERA dijo que no podia menos de estar conforme acerca de lo que habia expuesto el Sr. Presidente, tratándose de los proyectos de ley; pero no así en cuanto á las interpelaciones, porque en estas tres Diputados tienen derecho á hablar, y pueden ser estos tres Diputados ministeriales ó de la oposicion; y si son de los primeros, no es oída la voz de los demas, mucho mas cuando no se sabe de antemano si habrá interpelacion.

El Sr. PRESIDENTE contestó que apreciaba mucho la indicacion del Sr. Posada; pero que si bien podian hablar tres Diputados que fueran ministeriales, tambien tenian lugar de hacer, si lo tenian á bien, una interpelacion cada Diputado de los de la oposicion. Por último, que el conceder la palabra al Sr. Egaña era porque habia sido el primero que decia iba á usarla; y que lo mejor era preguntar al Congreso si se concedia la palabra al Sr. Egaña ó al Sr. Bertran de Lis. Hecha la pregunta, el Congreso acordó que se le concediese al señor Egaña.

Se dió cuenta del despacho ordinario, y se concedió licencia á varios Sres. Diputados.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de Actas proponiendo la aprobacion de las de la provincia de Barcelona y admision del Sr. D. Francisco de Mata Alós, que lo habia solicitado.

El Sr. SARTORIUS, como secretario de la comision encargada de dar su dictámen sobre el proyecto presentado por el Gobierno de S. M. para la devolucion de los bienes del clero secular no enagenados, ocupó la tribuna y leyó el dictámen de la mayoría de la comision suscrita por los Sres. Pozzoa, Diaz (D. Ventura), Coira y Sartorius, que conforme con lo que propone el Gobierno, dice así:

Artículo único. Los bienes del clero secular no enagenados, y cuya venta se mandó suspender por decreto de 25 de Julio de 1844, se devuelven al mismo clero.

Acto continuo ocupó la tribuna el Sr. Seijas y leyó el dictámen de la minoría de la comision, firmado por los Sres. Gonzalez Romero, Romero Giner y Seijas, comprensivo de los tres artículos siguientes:

Art. 1.º «Se entregan en posesion y propiedad al clero secular los bienes que le pertenecieron y no han sido enagenados á virtud de la ley de 25 de Julio de 1844.

Las rentas y productos de dichos bienes se tendrán en parte de la dotacion definitiva del mismo clero.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que consultando la justicia y conveniencia pública y el deber de mejorar la condicion de los intereses creados, fije propia y convenientemente el tiempo en que deba hacerse la entrega, y las personas y corporaciones que verifiquen esta, decretando las disposiciones necesarias para la organizacion de la misma, dando cuenta á las Cortes.

Art. 3.º Los bienes que se entreguen no podrán enagenarse por el clero sin justa causa y permiso del Gobierno.»

El Sr. PRESIDENTE: Estos dictámenes se imprimirán en el Diario de las sesiones, se repartirán á los Sres. Diputados, y se discutirán el martes próximo. El Sr. Egaña puede anunciar su interpelacion.

El Sr. EGAÑA anunció la interpelacion relativa al hecho ocurrido en la Cámara de Diputados de Francia en la sesion del 24 de Febrero.

El Sr. MAYANS, Ministro de Gracia y Justicia: El Gobierno, en uso del derecho que le concede el reglamento, manifestará cuándo está en el caso de contestar.

Continuacion de la discusion del voto particular del Sr. Puche y Bautista sobre el proyecto de ley de vagos.

El Sr. POSADA HERRERA: Es imposible entrar en esta cuestion de lleno habiéndola examinado ya una porcion de personas distinguidas del Congreso conocedores de la materia; y esto debe hacerse sin duda el que yo sea oido con cierta indiferencia, porque tendré que entrar en consideraciones, examinadas ya por los Sres. Diputados; pero la cuestion es tan grave, aunque no lo parece, que todavia se podrán dirigir sobre ella algunas consideraciones.

Una prueba de la gravedad de la materia es que los Sres. Diputados han hecho una oposicion tan fuerte á esta ley, á la vez que respecto de otras se ha manifestado la mayor condescendencia en favor de los proyectos del Gobierno, condescendencia que no repruebo. Pero cuando veo que así se procede en una y otra materia, creo que en esto hay algo que excita, por decirlo así, el sentimiento de los Sres. Diputados, y hace razonable la oposicion contra el proyecto del Gobierno.

La cuestion, señores, es grande, la cuestion es de mucha importancia; abraza la principal cuestion que agita á todas las naciones modernas, que es la de distinguir los productos del trabajo.

Verdad es que el Sr. Ministro la ha presentado de un modo sumamente humilde, en apariencia como de pequeña importancia, y nada de extraño tiene que eso haya hecho creer que el proyecto no es necesario.

La cuestion, señores, es de importancia social, se roza con los

condiciones del Gobierno; es una cuestion que se roza tambien con los principios de justicia, y ha sido resuelta en dos sistemas de una manera singular. El Gobierno ha dicho: un pais donde no hay industria, donde no hay comercio ni agricultura, hay un medio de llevarle á la prosperidad: encerrar al que no tiene trabajo. Así resuelve el Gobierno la cuestion.

Se dice que el que no trabaje no comerá, y el que no trabaje será encerrado. De modo, señores, que, lejos de abrir caminos á la seguridad individual, lejos de establecer intereses particulares, estos mismos caminos que la revolucion habia abierto, hoy se dispone que van á cerrarse. Coincidencia singular; por un lado se castiga al que no quiere trabajar, y por otro se cierran las puertas donde el interes particular se aseguraba por el trabajo.

¿De qué modo resuelve la cuestion el Gobierno, tanto la que puede mirarse bajo el aspecto de justicia como la económica? De la misma manera. ¿Estás ocioso y eres rico? No indago el origen de tu riqueza, sea perjudicial á la sociedad, ó haya sido hecha á costa de la riqueza pública. ¿Eres pobre y estás ocioso? Yo te encierro: así está resuelta la cuestion de justicia.

No acusaré al Gobierno de inoportuno en presentar esta ley, pues bien sé que cuando ocurre en un pais un cambio político y social es necesario acudir á poner en armonia las leyes con los principios que se fijan por base. En todas partes, á una reforma política y social, siempre se han sucedido leyes contra los mendigos. Cuando se verificó la reforma religiosa de Inglaterra en tiempo de Enrique VIII fue necesario dictar leyes sobre los pobres. En la revolucion de Francia de 1789 y 90 sucedió otro tanto, pues en 1791 ya se dió una ley sobre vagos.

Donde quiera que se verifica un cambio es necesario que el legislador acuda á su remedio pronto; así que no acusaré al Gobierno por el proyecto, aun cuando de esta cuestion de actualidad pueden hacerse graves cargos. Pero yo pregunto: ¿por qué siendo esta ley una parte del código no se espera á que este se publique? Cuando hacen falta leyes contra ladrones, prostitutas, desalios, en fin una porcion de delitos de esa especie, leyes, señores, de importancia, ¿por qué se presenta esta ley ahora y antes de todas esas que tanta falta hacen? ¿No se advierte la inconsecuencia de esto? ¿No se encuentra al ver que van á sancionarse uno ó dos artículos del código penal? Inconsecuencia notable hay, señores, y que producirá su efecto en la opinion. Quiere decir que los delitos de igual gravedad serán castigados con pena mayor de lo que corresponde á cada uno: de dos delitos, el uno estará sometido á una jurisdiccion privilegiada, y el otro á una ordinaria; y esto, señores, no podrá menos de causar un efecto contrario á lo que el Gobierno se propone.

Al simple vago con sospecha de robo se le impondrán cuatro años, y al ladrón, cuando lo es por primera vez, no se le impone esa pena, sino mucho menor. ¿Que sucederá, señores, cuando una persona sea acusada de delito de vagancia ó robo? ¿Cuál medio se adoptará, el de la comision, el del Gobierno ó el comun? Si se adopta el primero y luego resulta al fin de la sustanciacion que no hay tal vago, sino que existe robo, ¿será necesario declarar inútil el procedimiento? Estas son, señores, las consecuencias irremediables de presentar una ley que debe formar parte de un código antes que este código se presente.

Pero no quiero detenerme en esta cuestion de oportunidad; hay otras cuestiones mas graves; he dicho que habia cuestiones económicas y de justicia; unas y otras examinaré.

Nosotros vamos á gravar el pre-puesto con una porcion de millones: no sabemos cuántos son, pero podemos adivinarlos. Hay que dotar talleres, empleados, y fondos solicitantes para esto. ¿Cuánto costará? ¿Lo sabemos por ventura? Podrá importar mucho; pero el Gobierno no lo dice: y se votan aquí esas cantidades cuando se nos presenta un presupuesto de 1200 millones, cuando se dice que la policia no tiene suficientes fondos, cuando se anuncia que se mejorará la suerte de los acreedores del Estado con la autorizacion que el Gobierno solicita, cuando todo esto va á cargar sobre el pais, y se le piden ahora nuevos gastos para una materia de esta especie sin saber á cuánto ascenderá?

Es verdad que el Sr. Ministro nos ha dicho que son pocos los que no quieren trabajar. S. S. en esto es mas afortunado que yo. Oigo todos los dias á personas de mi pais que vienen á buscar trabajo, las cuales me importunan para que lo haga, y no puedo conseguirlo. S. S. sabe que de Galicia, provincia limítrofe á la mia, emigran continuamente á Portugal para buscar trabajo, y seguro es que si lo encuentran en su pais no lo buscarán fuera: de las provincias del Norte, no solo particulares, sino familias enteras, se marchan á América; y por fin, señores, los mismos decretos del Gobierno dan una prueba del afán que tienen los jornaleros por trabajar, y la dificultad de poder ganar honradamente la subsistencia. En varios presidios se ha visto un fenómeno bien singular, y ha sido el de recoger á hijos de familia á quienes sus padres procuraban que se encausase para de este modo encontrar alivio en sus necesidades. En la orden de 30 de Diciembre de 1835 el Gobierno daba disposiciones para esta clase de confabulacion, que bajo pretexto de contrabando hacian los padres de familia, á fin de encontrar sustento para sus hijos. ¿Y qué prueba esto, señores? Que no es fácil encontrar la subsistencia; y cuando no es fácil, castigar al que está ocioso, por no encontrar trabajo, es una crueldad indigna de estos tiempos.

Se dice que por esta ley se propone el Gobierno mantener las personas que estan robustas para el trabajo, y al mismo tiempo se desatiende á las que se hallan invalidas, pobres, desgraciadas, que por falta de salud u otra impotencia no pueden proveer á sus necesidades. Si se quiere atender á todo esto, ¿á cuánto ascenderán esos fondos? En un pais donde la industria está atrasada, el comercio naciente, ¿quién puede calcular á lo que subirá ese presupuesto? Yo no haré cálculos exagerados; tomaré los que quieran presentarme los Ministros, con tal que sobre esta materia hayan hecho investigaciones; pero ya que el Ministro no los presenta, acudiremos á lo que los escritores han dicho.

Campomanes calculaba en 140,000 el número de vagos y en 50,000 el número de pobres; es decir, 170,000 entre una y otra clase.

A esto ha contestado el Sr. Ministro de la Gobernacion que la manutencion es fácil, que no gravará al Estado, sino al contrario, que vamos á ganar. Con esta sencillez se ha expresado S. S. Yo no sé, señores, que nuestra administracion cuente con medios desconocidos en otros paises; y yo, que he procurado examinar el gasto de otras naciones, he visto que resulta todo lo contrario de lo que S. S. ha dicho. En las colonias de Holanda, Bélgica, Inglaterra y en las penitenciarías de los Estados Unidos lo he visto, y me he preguntado á mi mismo: si en esos paises tan adelantados en la civilizacion, con una administracion organizada, no pueden sin grandes gastos sostener eso; nosotros, que tenemos una administracion naciente, desconcertada por la revolucion, por la inercia de Gobiernos pasados, ¿seremos tan felices que tengamos tantos bienes como dice el Sr. Ministro? Creo, señores, que esta ley sería una carga para mi pais, y no la votaré.

Yo quiero suponer que el Ministro consiga, á fuerza de inteligencia en estas materias, encontrar una porcion de funcionarios publicos entendidos en esta clase de cuestiones, ¿pero no se necesitarán grandes cantidades para atender á esas necesidades?

Se calculó en Francia que cada una de esas casas costaba 500,000 reales, y á su respectivo departamento 400,000 rs. al año; de modo que veinte y dos mil y tantos pobres costaban la cantidad de treinta y tantos millones. Yo formo un cálculo: si en Francia, con aquella administracion dirigida por un gefe como Bonaparte, 22,000 pobres costaban treinta y tantos millones, ¿cuanto costarán ciento y tantos mil que habremos de mantener? Claro es que importará doscientos y tantos millones: quiero que haya exageracion, que se rebaje la mitad, nunca dejará de subir menos que á 100 millones el llevar á cabo esta ley.

Se dirá, señores, que no quiero una ley de vagos. Si, señores, yo la quiero, pero la quiero conforme á las necesidades de la sociedad actual, con las condiciones y circunstancias con que una ley de esta clase se haria en cualquiera nacion de Europa. Desde luego la acepto sin verla. Cualquiera ley de vagos que haya en toda Europa, menos en las Dos Sicilias, y que por cierto no se observa, la voto á ciegos, sin examen, porque estoy seguro que cualquiera ley hecha en esos paises se amoldará á las necesidades de la sociedad y á los tiempos modernos; y así es, señores, por qué la legislacion se ha ido modificando y acom-

modando á las necesidades y exigencias de la sociedad en las respectivas épocas en que se ha hecho.

Es de notar ademas que nuestra legislacion sobre vagos se ha ido acomodando á las de las naciones mas civilizadas, y particularmente á las inmediatas á nuestro pais. No hay sino recorrer en este punto la historia de Francia, Inglaterra y España para conocer de qué manera tan admirable han marchado casi unidas las legislaciones de estos paises en su sistema penal contra los vagos. Ahora es cuando ya se observa diferencia entre la legislacion de aquellas naciones y la nuestra. En efecto, de Francia y de Inglaterra ha desaparecido ya completamente el sistema que se propone en el proyecto sometido á discusion. Allí ya no se define la vagancia del modo con que la define el Gobierno, y allí tambien se ha procurado atender á ese mal que gangrena las sociedades modernas por medio de un método enteramente contrario al que este mismo Gobierno indica.

Verdad es que nosotros modificamos la legislacion de Carlos III; pero en realidad la modificamos dejando la misma en su principio cardinal: porque ¿qué diferencia hay entre la legislacion de Carlos III y la que la comision propone?

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el dia anterior nos ha dicho que en la ley de Carlos III habia 19 clases de vagos, que no incluíndose ahora sino doce, habria, dice, siete casos de diferencia, y que de consiguiente el proyecto actual era mucho mas humano, mas suave, mas indulgente que la ley de vagos de Carlos III. Pues bien, la verdad del caso es que todos los vagos que estan comprendidos en la ley de Carlos III estan comprendidos en esta ley, menos los siguientes: los que no tienen otro oficio que el de volatineros ó saltimbanquis; los que sin plausible motivo dan mala vida á sus respetivas mugeres, y los que andan por los pueblos con tiendas ambulantes vendiendo rosquillas y otras baratijas. He aquí las personas en favor de las cuales la comision y el Ministerio ejercen su beneficencia; y basta recorrer los casos que se proponen en el dia para convencerse de que todos los vagos comprendidos en la una ley lo estan en la otra.

La legislacion de vagos se ha modificado esencialmente en su sistema en todas las naciones de Europa; y era necesario que así sucediese, porque la legislacion de todas las naciones de Europa á principios de este siglo estaba caida en la de tiempos antiguos, ó mejor dicho, en los preceptos del Evangelio y en la legislacion romana. Todo el mundo sabe que en esta legislacion, lo mismo que en los preceptos del Evangelio, no solo se castigaban los delitos sino los vicios, y no solo el legislador daba preceptos positivos, cuya inobservancia constituia el delito ó crimen, sino que daban tambien preceptos morales, cuya inobservancia castigaban del mismo modo. Así, el legislador ejercia una influencia directa sobre el modo de vivir de los individuos, les dirigia en sus acciones mas privadas, les daba reglas para las buenas costumbres, en una palabra, era al mismo tiempo que legislador padre de familia. Aun en las naciones, en las cuales se ha reconocido el principio de la libertad política, puede decirse que no existia la libertad individual, la libertad privada. Tal individuo particular, soberano en la plaza pública, estaba sometido en su vida privada á una porcion de condiciones incompatibles con la indole de las sociedades modernas.

En estas sociedades semejantes condiciones han variado completamente. La primera necesidad de los pueblos modernos es conservar al individuo su independencia particular, es respetar su propia familia y su domicilio; y cuando en una ley no se respeta en estas cosas sagradas, cuando no se pone especial atencion en esa inviolabilidad, se falta á los primeros principios y á las mas indispensables condiciones que la sociedad debe tener presentes.

Siento molestar al Congreso siendo tal vez difuso en el exámen de estas cuestiones; pero para mí entre todas las que se han presentado á su exámen desde que se abrió la presente legislatura no hay una de mas alta importancia, de mayor gravedad que la presente, por lo mismo que toca al fondo de la organizacion de la sociedad, por lo mismo que toca al respeto debido al individuo y á su domicilio, por lo mismo que toca al secreto de las familias, que es lo mas sagrado que debe haber.

Se dice por el Gobierno y por la comision: «¿Queréis dejar impune la vagancia? ¿No queréis que ese estado, esa manera de ser constituya un delito?» En esta cuestion han estado tan discordes la comision y el Gobierno, que no se sabe á qué atender para haber de sostener el voto particular. Un individuo de la comision nos ha dicho que la vagancia era un delito; otro, y en mi concepto con mas acierto, nos ha dicho que era un estado: el Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos ha dicho que esta era una cuestion de poquísima importancia; y por último, el Sr. Ministro de la Gobernacion nos ha dicho que era una cuestion resuelta. La verdad es que en el fondo de todas estas opiniones hay algo de cierto, la verdad es que en todas esas opiniones hay algo de falso.

En mi concepto la vagancia, como la define la comision, ni es delito ni puede serlo. ¿Bastará, señores, para que exista delito el que una persona por sus circunstancias particulares, por su manera de ser excite una alarma en la sociedad? A juicio del Sr. Balamonde sí. Mas si eso fuera cierto, pocas estarían seguras de la persecucion de la justicia.

En un pais quedan sin trabajo 3 ó 4,000 obreros: ¿no es natural que la sociedad se alarme? Si. Y por esto ¿habria de encerrarse á aquellos obreros en una casa de correccion? Cuando un padre educa mal á sus hijos, cuando una persona tiene una porcion de vicios que no estan al alcance de las leyes, ¿no es verdad que la sociedad está alarmada mas ó menos? Pero, señores, las leyes no acompañan al ciudadano sino hasta la puerta de su casa, y por esta razon, aunque la sociedad se sienta alarmada por el estado, por la condicion de ciertas personas, no adquiere el derecho de reprimir el estado de esa persona, adquiere sí el derecho de precaerse, y entre la precaucion y la repression hay una distancia inmensa.

Si es verdad que la sociedad tiene derecho de averiguar de qué vive cada uno, tambien es cierto que esta averiguacion debe hacerse no directamente, no molestando al individuo, sino por aquellos medios que el Gobierno y la administracion tienen en sus manos para averiguar los hechos que les importa conocer. El Gobierno y la administracion tienen para eso una porcion de dependientes, cuentan con una policia organizada, y poseen en fin una porcion de medios por los cuales pueden averiguar la manera de vivir de los individuos y de las familias, sin vejarnos con causas, aunque así pudiese obtener buen resultado. Y, señores, ¿dónde iríamos á parar? ¿Qué clase de seguridad, qué género de libertad se disfrutaria en el pais si se pusiera en manos del Gobierno el derecho de preguntar á cada individuo directamente, y por la formacion de una causa, de qué modo vive? ¿No considerais que bajo pretexto de esta averiguacion se vulnera el honor y la reputacion de las familias?

Prescindiré de lo que pueda abusarse de esta ley; prescindiré de entrar en el exámen de lo que los partidos políticos pudiesen hacer con ella, aunque francamente creo que el Gobierno no la propone con aquel objeto. Sé que no piensa abusarse de ella, porque si otra cosa se me figurase, no me contentaría con estar sentado y silencioso en estos bancos como he estado la mayor parte de la legislatura. Pero ¿tengo alguna garantia de que los Gobiernos futuros no abusarán? ¿Qué me importa que el Gobierno haga protestas de que no ha de abusar, si ese principio de averiguacion y exámen de los secretos de familias es impolítico é imprevisor, y sin embargo queda consignado en el código de las leyes?

Aquí se ha hecho una distincion entre delitos positivos y negativos. Yo creo que esta no es verdaderamente la cuestion: yo creo que lo que se trata de averiguar es si el delito de vagancia deja señas materiales de la condicion que puedan ser juzgadas por el Gobierno y los tribunales. Esta es la cuestion; y porque en el dictámen de la mayoría de la comision no veo yo que se tenga en cuenta esta circunstancia, y porque el voto del Sr. Puche es el que mas se aproxima á mi idea, es por lo que he tomado la palabra en pro de este voto, impugnando el dictámen de la comision.

En realidad hay tres clases de vagos: hay personas ociosas que no tienen oficio ni beneficio; hay mendigos y hay vagabundos que no tienen domicilio. La comision confunde estas tres clases comprendiéndolas en una misma definicion; y he ahí la dificultad de definir si la vagancia es un delito, ó es solo una falta, ó es solo un estado.

En el voto del Sr. Puche se fijan condiciones por medio de las cuales, si no se evitan todos los inconvenientes que tiene el proyecto, se

evitan en gran parte. Y ahora me haré cargo de un argumento que han hecho los Sres. Meron y Ministro de la Gobernación.

Si la vagancia no es un delito, decían Ss. Ss., si un hombre vago se quiere que no lo sea sino concurriendo á las tabernas, al juego, no teniendo domicilio &c., tampoco sería vago aun cuando existiesen estas circunstancias. La verdad, señores, es que hay una porción de hechos, los cuales, cuando se encuentran aislados, no parecen apreciables para la ley, y que combinados con otros sirven para agravar la pena, no porque ellos sean punibles, sino porque manifiestan el ánimo, la intención y la moralidad del sujeto.

No estoy enteramente conforme con el voto particular: el mismo que lo ha presentado ha dicho que tenía algunos defectos; pero le considero menos imperfecto que el de la mayoría de la comisión. En este se ha confundido una ley de policía correccional con una de beneficencia, y se ha hecho en el Ministerio de Gracia y Justicia, cuando estas leyes debían venir por el de la Gobernación.

Considero un error pernicioso el confundir en los talleres á personas de diferentes edades.

Veo más que un error en el proyecto; veo más que una falta; y si pudiera haber intención en el Ministerio y en la comisión, que le proponen, le daría una interpretación que no me atrevo á darle. Confundir en un mismo edificio á los muchachos de 10 y 12 años con los hombres de 50 lo considero altamente pernicioso. Concluyo por lo mismo rogando al Congreso se sirva aprobar el voto particular como más conforme con las doctrinas que acabo de exponer, desechando el proyecto del Gobierno.

El Sr. MAYANS, Ministro de Gracia y Justicia: Si fuera cierto, señores, lo que acaba de oír el Congreso, indudablemente debería desecharse el proyecto de ley del Gobierno y también el voto particular. Casi todos los argumentos del Sr. Posada Herrera combaten igualmente el voto particular y el voto de la mayoría de la comisión. Esta es la primera anomalía que ofrece el discurso del Sr. Posada Herrera, pues es indudable que siendo esto así, no debería haber concluido rogando al Congreso que aprobase el voto del Sr. Puche.

Además, todos los argumentos de S. S. estriban principalmente en una notabilísima equivocación. S. S. ha partido del principio de que por la ley presentada á las Cortes se castiga la indigencia, la pobreza voluntaria. Esta es una notable equivocación, equivocación, señores, que me propongo hacer ver al Congreso, porque si lo consigo, habré desvanecido la mayor parte de los razonamientos que ha emitido el señor Posada Herrera.

S. S. se ha lamentado de que la ley castigase la indigencia, la pobreza involuntaria, y partiendo de este supuesto le ha sido fácil forjar varios argumentos que serían adecuados para impugnar el proyecto.

Pero este, señores, lejos de condenar la indigencia involuntaria, se limita á proponer la represión de la vagancia, y á evitar la indigencia voluntaria. Dice así el art. 1.º:

Serán considerados simplemente vagos para el objeto de esta ley:

1.º Los que no tienen oficio, profesión, renta, sueldo ú ocupación ó medio lícito con que vivir.

2.º Los que teniendo oficio, ó ejerciendo profesión ó industria, no trabajan habitualmente en ellos, y no se les conoce otros medios lícitos de adquirir su subsistencia.

3.º Los que con renta, pero insuficiente para subsistir, no se dedican á alguna ocupación lícita, y frecuentan ordinariamente casas de juego ó tabernas, ó parques sospechosos.

4.º Los que pudiendo no se dedican á ningún oficio ni industria, y se ocupan habitualmente en mendigar.

En este último párrafo se comprende hasta la mendicidad; de manera que por el proyecto de ley del Gobierno no va á reprimirse al que teniendo renta, oficio, profesión ó sueldo, y no cobrando ó no pudiendo trabajar, se ocupa en mendigar; el que se halla en este caso no está comprendido en la ley.

La ley no trata de reprimir al que teniendo oficio no puede trabajar, sino al que careciendo de él no tiene medios lícitos con que vivir y vive en la holganza. Véase como todo el raciocinio que estribaba en este supuesto queda deshecho y desvanecido con esta ligera observación. Por otra parte, según el proyecto, no podrán ser perseguidos los pobres que, teniendo aptitud y voluntad de trabajar, no pueden hacerlo por falta de trabajo. Estos, repito, no están comprendidos en la ley.

En este supuesto cuanto S. S. ha dicho relativo á los defectos de la ley de vagos ciertamente no tiene ninguna importancia, y más si se considera que el proyecto presentado por el Gobierno no tiene por objeto fomentar la industria, sino reprimir la verdadera vagancia.

Partiendo de supuestos equivocados ha sido fácil al Sr. Posada Herrera emitir un cúmulo de ideas que siempre se oyen con gusto por el Congreso, siendo una de ellas, al examinar el proyecto bajo el aspecto de la justicia, decir que es este muy injusto, porque deja libre al rico y castiga únicamente al pobre. Yo siento, señores, que en una cuestión de razón, y solo de razón, se apele á los sentimientos y á las pasiones. Yo pregunto al Sr. Posada Herrera si es cierta esta imputación que ha hecho; si tiene que ver el objeto que S. S. atribuye á la ley con el que realmente tiene. La ley, señores, no deja libre al rico ni castiga al pobre; la pobreza no es objeto de la ley. Lo que se castiga en el proyecto es la pobreza voluntaria, la holgazanería, que da lugar á que se crea que es una pobreza criminal.

S. S. ha promovido también una cuestión de principios sobre si es ó no un delito la vagancia; y con este motivo me ha atribuido un error que no desautorizaría, y que no creo haber cometido. Lo que dije días pasados fue que presentada la cuestión bajo el aspecto que la han presentado algunos Sres. Diputados, indudablemente la vagancia es un delito; y que examinada en abstracto con relación á los perjuicios y peligros que ocasiona á la sociedad, en mi concepto también era un delito; pero que en el de otros no lo era; y que de todas maneras la cuestión nos conducía á resultados estériles. El mismo Sr. Posada Herrera conviene en que se reprima la vagancia, y rehusa imponer una sanción penal á lo que no considera como delito. En este sentido he hablado el otro día, y extraño mucho que el Sr. Posada Herrera quiera dar otra interpretación á mis palabras.

S. S., después de haber examinado la cuestión bajo este aspecto, acerca del cual no quiero decir más, porque han perdido todos los argumentos el peso que aparentaban tener, se ha hecho cargo de otras consideraciones.

Ha dicho que esta ley venía fuera de tiempo; que ¿por qué no debíamos esperar á la formación de los códigos? ¿Por qué? Porque el mal es urgente; porque las leyes de represión de la vagancia han caído en desuso, como S. S. mismo ha confesado, y los tribunales se ven en conflicto al tener que aplicarlas. ¿Sería prudente el abandonar este mal, teniendo tan fácil remedio? ¿Por qué, si la vagancia no tiene hoy ninguna represión, hemos de dejar de reprimirla para cuando se formen los códigos?

Yo también quisiera preguntar á mi vez: ¿por qué dejar de reprimirla ahora? ¿Por qué diferir el remedio? ¿Hay algún inconveniente que lo estorbe hasta que se formen los códigos? Pruebe que á la sociedad se siguen males de hacer esta ley aisladamente, y entonces convendremos en diferir la ley para entonces.

Otro argumento que ha presentado S. S. es que no debería aprobarse el proyecto, porque aumentaría el presupuesto de gastos. Si valiese esta razón, no se deberían votar los artículos de la ley de presupuestos, y en particular los que hacen relación á los presidios. Si valiese esta razón, no se deberían votar tampoco ninguna de las partidas del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, tan necesarias para sostener las cárceles y los establecimientos de beneficencia.

Preguntó S. S. en caso de que durante el procedimiento contra un vago resultase contra el otro delito, qué trámites judiciales se seguirían. Esto me hace creer que S. S. no se ha hecho cargo con reflexión del art. 25 del proyecto del Gobierno que previene este caso, y dice así:

Art. 25. «Los comprendidos en el art. 5.º serán procesados con arreglo á los trámites de las leyes comunes desde que contra ellos aparezca suficiente causa.»

De manera que esto no ofrece ningún género de duda: se continuarán los procedimientos por los trámites comunes, y la calidad de vagancia será una circunstancia agravante.

También ha indicado S. S. que esta ley puede ser un arma de partido. Sobre esto el Gobierno no hará más que dos observaciones. Primera, que todas las personas que puedan ser objeto de esta ley están fuera del círculo de la política; segunda, que no habrá partido alguno

que tenga interés en defender ni en impugnar la causa de estos hombres que todos rechazan de su seno. Basta para ser excluidos de cualquier comunión política la calidad desgraciada de los infelices que pueden ser objeto de esta ley.

Pero además, sin entrar en la posibilidad de que pudiera abusarse de ella, en el mismo caso están casi todas las leyes penales. Si la desconfianza se lleva hasta ese punto, forzoso sería desconfiar de cuanto nos rodea. No creo que ningún Sr. Diputado abrigue recelo semejante, ni que el Sr. Posada Herrera deje por este motivo de aprobar la ley.

En fin, la cuestión es muy sencilla: el proyecto de ley del Gobierno trata de castigar una clase de hombres que indudablemente cuando lleguen á ser objeto de un procedimiento no serán castigados inocentemente.

El Gobierno conoce que el dictamen de la mayoría de la comisión tiene inconvenientes; pero si bien conoce esto, también los encuentra, y aun mayores, en el voto particular del Sr. Puche y Bautista; la diferencia consiste en que en el voto de este señor se limitan sobremanera las categorías de vagos; pero aun cuando sean menores los casos que pueda producir, es innegable que cuando ocurran serán iguales las dificultades que se ofrecen para la calificación; y siendo iguales y aun mayores los inconvenientes en este último caso, el dictamen de la mayoría de la comisión es más aceptable en muchos sentidos que el voto particular del Sr. Puche y Bautista. Yo creo que S. S. convendrá en esto, y por lo tanto convengo con hacer una observación. O se trata de reprimir la vagancia que tan perniciosa es, que es el cáncer que corroe la sociedad y origen de muchos y graves delitos, ó no; si se quiere lo primero, haciendo ese bien al país, libertando á la sociedad de esa plaga que la infesta, y previniendo de esa manera muchos delitos á que da origen, es necesario aprobar el voto de la mayoría, y desechar por consiguiente el particular del Sr. Puche y Bautista; pues que con la aprobación de este voto la ley queda completamente ilusoria, porque basta que el vago se abstenga de concurrir á ciertos parajes que se designan, ó fije su domicilio, para que quede enteramente libre de la acción de la ley.

Ruego á los Sres. Diputados que consideren esto, y si el Congreso desea que haya una ley que reprima la vagancia como el Gobierno lo quiere, se necesita deshechar el voto particular del Sr. Puche y Bautista y aprobar el de la mayoría de la comisión.

El Sr. POSADA HERRERA: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dicho que he sentado por base de todo mi discurso un supuesto equivocado: de ser lo que S. S. acaba de explicar, el proyecto de ley no es tal como se presenta, es otra cosa; pues si el proyecto dijese que no se entiende por vago sino á quien teniendo oficio y pudiendo ejercerle no quiera trabajar, le votaría sin dificultad alguna.

También ha padecido una equivocación el Sr. Ministro al decir que el voto del Sr. Puche y Bautista tenía menos inconvenientes que el de la mayoría; yo pensaba contestar al Sr. Ministro sobre este punto, pero excuso este trabajo, porque de las mismas razones de S. S. se deduce que si el voto del Sr. Puche y Bautista tiene inconvenientes, los tiene mayores el dictamen de la comisión.

El Sr. MAYANS, Ministro de Gracia y Justicia: El Sr. Posada Herrera ha dicho que si la ley se entendiera como yo he expresado, votaría el dictamen de la mayoría. Esto me prueba la exactitud de las observaciones que he tenido el honor de hacer al Congreso respecto del discurso de S. S.; es decir, que S. S. ha examinado bajo un supuesto equivocado, bajo el supuesto de que por la ley se castigaba la pobreza involuntaria, lo cual no es exacto; y me admira, señores, que siendo una cosa que se deduce de la simple lectura del proyecto, pueda ocultarse á la penetración de S. S. Hace poco he leído las disposiciones de la ley, haciendo sobre ellas algunas observaciones; pero según entiendo no he tenido la felicidad de hacerme entender del Sr. Posada Herrera.

Voy á ver si lo consigo ahora (leyó el párrafo 1.º y el 4.º). Resulta pues que los comprendidos en el párrafo 1.º, aquellos que tienen oficio y profesión, pero que no pudiendo trabajar mendigan, no son vagos; pues por las palabras *no pueden obtener trabajo* se comprende, no solo la incapacidad física, sino la falta de objeto en que ocuparse. Es claro, pues, que los que se encuentran en este caso tendrán por fuerza que mendigar, que es medio lícito en España de adquirirse el sustento, y que no está prohibido sino en ciertos puntos en que hay establecimientos de mendicidad; de consiguiente estos, con arreglo al artículo 4.º, no podrán ser declarados vagos, y creo que el Sr. Posada Herrera quedará satisfecho con esta explicación.

Pero dice S. S.: «¿por qué no se dice en la ley de una manera más clara? Yo creo que se dice bastante; pues ¿qué más que decir «que los que no puedan trabajar ni dedicarse á oficio ni ocupación útil tendrán que mendigar?». Es claro que quien tenga oficio, y por falta de trabajo no puede trabajar, no está comprendido en la ley. S. S., sin embargo, insiste en que se diga en la ley «que quien no trabaja por falta de trabajo no es vago.» Señores, esto me parece que será bien fácil probarlo á cualquiera que se encuentre en ese caso; así quien tenga oficio y no tenga trabajo probará estos hechos, y no estará comprendido en la ley.

En cuanto á que el voto tenga los mismos y aun mayores inconvenientes que el dictamen de la mayoría de la comisión, lo cual no admite el Sr. Posada Herrera, rogaré á S. S. que considere solamente si la esencia del pensamiento del Sr. Puche y Bautista no es la misma del pensamiento de la comisión. El Sr. Puche castiga la vagancia en ciertos casos; lo mismo hace la comisión: de manera que todos los argumentos é inconvenientes que nacen de la naturaleza de esta discusión son aplicables más bien al voto particular del Sr. Puche y Bautista que al dictamen de la comisión; y sin embargo es cierto lo que he tenido el honor de manifestar antes al Congreso, que aprobando el voto particular la ley quedaría ilusoria, porque con domiciliarse ó dejar los vagos de concurrir á ciertos puntos quedarían fuera del alcance de la ley.

A petición de un Sr. Diputado se declaró el punto suficientemente discutido.

Leído el voto particular del Sr. Puche y Bautista no fue tomado en consideración.

Suspendida esta discusión, el Sr. Egaña anunció una interpelación al Gobierno de S. M. sobre la interpelación hecha en las Cámaras francesas acerca de la cotización de los títulos del 5 por 100 interior español en la Bolsa de París.

Manifestado por el Sr. Ministro de Hacienda que el Gobierno estaba dispuesto á contestar la interpelación, y concedida la palabra para explicarla á su autor, dijo:

El Sr. EGAÑA: Señores, en el Parlamento de un país amigo, con quien nos unen las relaciones más estrechas, acaba de hacerse el más grave ultraje al carácter nacional y á la proverbial honradez española. Hasta hoy no han venido con suficiente autorización las pruebas suficientes para que un Diputado español pueda levantar su voz en este recinto en vindicación de nuestro honor ultrajado; pues si antes hubieran venido, antes hubiera levantado mi voz para rechazar, á nombre de mi patria y del Gobierno, tan injustas y calumniosas acusaciones. Creo, señores, que el Congreso se servirá oírme con benignidad; y que, si lo cree necesario, unirá su voz á la mía para defender la conocida honradez del pueblo español y la probidad nunca desmentida de los consejeros responsables: por esa razón he pedido la palabra; porque si bien en cuestiones de administración y de gobierno puede haber discordancia en el Congreso, cuando se trata del honor nacional, tanto en los individuos que se sientan en esos como en estos bancos, no hay más que una sola voz, un solo pensamiento, un solo corazón para defenderle contra los insultos de los extranjeros (*bien*), porque todos los que tenemos la honra de venir á este sitio, antes de ser hombres políticos, somos españoles, lo debemos ser, y lo seremos mientras tengamos el aliento bastante para sostener ileso y puro nuestro honor con la altivez y el orgullo español (*bien, muy bien, aplausos*).

Hace pocos días que en la Cámara de Diputados de Francia un señor Diputado, cuya intención respecto, creyó deber pedir explicaciones al Gobierno francés sobre la cotización admitida de nuestros títulos del 5 por 100 en la Bolsa de Francia. Las explicaciones que dió el señor Ministro de Hacienda no pudieron ser más completas y terminantes, pero el Diputado francés no se satisfizo con ellas, y bien llevado de su celo exagerado ó capcioso, como sucede con frecuencia en los cuerpos legislativos, ó bien movido por consideraciones políticas ó mer-

cantiles, llevó el negocio al tribunal parlamentario. ¿Y qué se ha dicho, señores? Vergüenza causa reprimido.

Mr. Garnier Pagés, Mr. Benoist y Mr. Joligs han denigrado é infamado del modo más calumnioso al Gobierno de la nación española; á estos oradores siguieron otros que dijeron que España había hecho hasta tres bancarrotas; y por último, un Sr. Diputado, que me alegro no conocer, llegó hasta denostar al Gobierno español llamándole *Gobierno de brigands*, ó lo que es lo mismo, *Gobierno de pillos y bandidos*. Verdad es, señores, que el Ministro de Negocios extranjeros, Mr. Guizot, tomó la defensa de nuestro Gobierno, y que en el mismo sentido juzgo que debían despreciarse esas acriminaciones. (S. S. leyó parte del discurso de este Diputado). Pero á pesar de esto el hecho es, señores, que la defensa no ha bastado á dejar satisfecho nuestro honor y la reputación de honradez que á tanta costa tiene justamente adquirida la nación española.

Señores, la libertad de la tribuna no da derecho para decir desvergüenzas y calumniar el honor de otra nación; esa libertad es, señores, la libertad de la calumnia. La inviolabilidad de los Diputados no alcanza para denigrar é insultar injustamente á un pueblo honrado y generoso (*bien, aplausos*); y mucho menos á aquel con quien les unos estrechos lazos, y que reconocen como amigo. La Francia, señores, es un pueblo que yo venero mucho, que tiene grandes oradores, grandes escritores y capitanes eminentes; pero por desgracia la mayor parte de sus hombres públicos no conocen nuestro carácter pundonoroso y altivo, y arrojan fácilmente expresiones de insulto, hiriendo lo más vivo de nuestro honor, y excitado con razón el noble orgullo de nuestro carácter nacional (*bien*).

Señores, en Francia á fines del siglo pasado había una disposición que prohibía la cotización de los fondos extranjeros en la Bolsa de París; pero este acuerdo fue revocado por otro decreto posterior, y desde entonces la legislación y la práctica comúnmente autorizan la cotización en la Bolsa de París de todos los fondos extranjeros. De consiguiente, los Diputados franceses no tienen derecho de resistir la cotización de nuestros fondos, á no ser que apartándose de la ley general quieran establecer para España una legislación especial.

La España, señores, es una excelente amiga; pero podría ser muy bien una terrible enemiga para la Francia. Somos pobres, y queremos pagar nuestras deudas; tenemos ciertamente deudas, ¿pero quién tiene la culpa? ¿Acaso promovimos nosotros la agresión de 1808, que produjo la guerra de la independencia, y que tantos esfuerzos y sacrificios ha costado á la nación? ¿Somos nosotros culpados de que en el espacio de 30 años fuéramos dos agresiones distintas de parte de esa misma nación? Sin embargo de tantos desastres, la España cumple religiosamente sus empeños, y mirando su honra más que su utilidad, ha reconocido las deudas de todos los Gobiernos, favoreciendo siempre con preferencia los acreedores extranjeros á los nacionales.

Compárese, si no, el pago de la legión inglesa y el estado de nuestros soldados. ¿Y en qué época, señores, se nos injuria de este modo? Cuando el Gobierno español está haciendo todos los esfuerzos posibles para cumplir con sus acreedores, cuando acaba de dictar medidas para atender á sus intereses, estos son los momentos que se han elegido para escarnecernos. Los Diputados franceses han obrado en esta ocasión poco agradecidos, menos cuerdos y muy poco políticos, al par que injustos. Verdad es que el Sr. Ministro de Negocios extranjeros, Mr. Guizot, ha interpuesto su poderosa palabra; pero, como ya he dicho, el ataque ha excedido á la defensa.

Por todas estas razones me atreveré á rogar al Gobierno de S. M. que con ese sentimiento de dignidad y grandeza, que tan bien sienta en un Gobierno, y valiéndose de la cooperación del Congreso, se apresurase á adoptar una resolución cual compete y exige en este momento el ultraje que se ha hecho á nuestro honor, á nuestra buena fe y á la proverbial honradez de la nación española. (*Bien, aplausos.*)

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Señores, inútil será demostrar el profundo sentimiento de los Consejeros de S. M. al tener que ocuparse de esta materia, y tanto más, cuanto que en todos tiempos y en todas ocasiones han procurado que se acate dentro y fuera del reino, no solo la buena fe del Gobierno español, sino la de la nación entera.

Estoy conforme con lo que ha manifestado el Sr. Diputado que acaba de usar de la palabra; pero S. S. conocerá que nuestra autoridad, nuestra voluntad y nuestros medios están reducidos á reclamar de cuantos desaceos se hagan á la nación española por parte de un Gobierno, de una autoridad, de una persona contra la cual el Gobierno pueda emplear con éxito sus reclamaciones. Pero cuando las palabras salen, no de un cuerpo legislativo, sino de los labios de un Diputado, palabras que principalmente ofenden al que, olvidándose de la dignidad que exige su posición, las pronuncia, y que no prueban más que la intención siniestra y la falta de educación del que las usa, ¿qué recurso le queda á un Gobierno que se encuentra de esta manera atacado?

El Gobierno en esta clase de asuntos tiene de antemano marcada su posición, y no puede emplear su poder contra el individuo de una nación extraña que intenta ofenderle con tan poca dignidad como falta de decoro.

Los Gobiernos de todas las naciones, y más particularmente los de las naciones amigas y aliadas, deben ser tratados con cortesía y consideración, aun cuando por otra parte se censuren sus actos.

Si el insulto hubiera sido hecho por un Gobierno extranjero, si un Ministro se hubiera excedido en atacar, en calumniar al Gobierno español, en ese caso este Gobierno hubiera sabido lo que se debía á sí mismo y lo que tenía que hacer; pero debo decir en obsequio de la verdad que el Ministerio francés, por el órgano de uno de sus dignos individuos, el distinguido Ministro de Negocios extranjeros, ha reclamado contra las palabras del Sr. Diputado que eran ofensivas al Gobierno español.

El mismo Sr. Diputado de la izquierda, cuando vió que el Ministro desaprobaba las palabras que se habían pronunciado, no desde la tribuna, sino desde un banco donde estaba sentado el Diputado, palabras que se dirigían más bien á los que estaban al rededor que á la Cámara entera, pues todos saben que en Francia generalmente solo se habla á la Cámara desde la tribuna, ese mismo Diputado de la izquierda se apresuró á manifestar al Ministro que no había motivo para reclamar contra esas palabras, porque no eran dirigidas á la Cámara.

El Gobierno español, desde el momento que tuvo conocimiento de la discusión que había promovido la interpelación hecha por un Diputado para que nos fuesen admitidos á cotizar en la bolsa los títulos del 5 por 100, trató de manifestar como debía cuán injustas y cuán infundadas eran todas las calificaciones que se habían hecho acerca de las intenciones del Gobierno español en la cuestión de que se trataba, y la buena fe con que había procedido por medio de su encargado de Negocios en aquel país y por todos los demás que están al alcance de un Gobierno que tiene por el primero de sus deberes conservar íntegra la honra de su país y velar incansablemente por sus intereses. Esta honra y estas buenas intenciones se han podido poner en duda de una manera ofensiva; pero á semejantes expresiones se contesta con el desprecio que merecen las personas que las dictan (*bien, muy bien*), y se contesta con los hechos que aseguran de una manera elocuente que semejantes acusaciones son injustas é infundadas.

El Gobierno se ha abstenido en su manifestación de recorrer la historia de las bancarrotas por que han pasado los Gobiernos extranjeros en los diversos periodos en que sufrieron por sus guerras civiles, por sus guerras extranjeras ó por sus revoluciones; no se ha cuidado tampoco de manifestar las causas de donde dimanaban nuestras deudas, las guerras que hemos sostenido, y quienes fueron nuestros agresores, corriendo un velo sobre los sucesos que á ellas los han impulsado y sobre las personas que nos han arrastrado en pos de sus desgracias. El Gobierno español se limitó á manifestar que no se trataba de causar el menor menoscabo á los intereses de la nación vecina; que el pago de los intereses de la deuda, á cuya circulación trataba de ponerse obstáculo, estaba asegurado, no solo por la buena fe del Gobierno español, sino por hipotecas especiales y contratos celebrados con un Banco que goza justamente de gran reputación é inspira no menor confianza; y para que la Cámara pueda juzgar con qué mesura y con qué dignidad se ha conducido el Ministerio en estas circunstancias, haré algunas breves observaciones.

Ha padecido una equivocación el Sr. Egaña cuando ha dicho que se cotizaba en la Bolsa de París el 5 por 100 interior. Los Sres. Dipu-

todos saben que hay una deuda en España que se denomina del 3 por 100, y se compone de los intereses de la deuda extranjera que se han dejado de pagar, y de los intereses de la deuda española que también se han dejado de pagar, y ambos intereses se han capitalizado creando el 5 por 100 español. La cotización de este papel se verificaba ya en la Bolsa de Londres, en París se había retardado hasta que durante el Ministerio del Sr. Carrasco se consiguió que se negociase en la Bolsa francesa este 5 por 100 interior que hace parte de la deuda de España. Y fíngase presente, señores, que en Francia no se han cotizado nunca los títulos de la deuda interior española, sino solo los de la exterior.

El Congreso de Diputados sabe que el Ministerio español se vió en la necesidad de aumentar su 5 por 100 español, habiendo pagado con él una gran parte de los acreedores españoles y aun algunos extranjeros que le habían anticipado fondos en los tiempos difíciles por que acababa de pasar; y verificado este aumento necesitaba dar mas extensión á su crédito, afianzándole y mejorándole, y abriendo nuevos mercados á su deuda.

Vióse el Ministerio excitado por esto mismo por personas extranjeras y españolas, y ha resistido constantemente dar paso alguno sobre esta materia mientras no estuviese satisfecho y convencido de que tenía los medios de satisfacer los intereses de ese 3 por 100 que había aumentado, para que jamás fuese reconvenido por haber faltado al cumplimiento de sus empeños con menoscabo del crédito español y perjuicio de españoles y extranjeros.

El Gobierno español aseguró en España y fuera de ella el pago de los trimestres que vencen en Junio y Diciembre. El Gobierno había presentado á las Cortes los presupuestos, y había creído que los medios con que contaba eran bastantes para no inspirar ningún temor de que el 3 por 100 dejase de pagarse; y cuando tuvo el convencimiento de que estos intereses serían constantemente pagados, no vaciló en manifestar el deseo de que se abriese un nuevo mercado, tanto en beneficio de los tenedores españoles como de los capitalistas extranjeros interesados en nuestro crédito.

Precedió á este deseo del Gobierno español la circunstancia de haber venido del extranjero diferentes pedidos para comprar títulos del 5 por 100 interior con objeto de llevarlos á París, donde, sin que el Gobierno se hubiese mezclado, se había establecido un mercado de dichos títulos, producido además por los envíos que de Madrid se habían hecho al extranjero, mercado establecido fuera de la Bolsa, habiéndose establecido del mismo modo en Inglaterra.

Fácil era de prever que este estado no podía durar mucho tiempo, y que una vez establecido un mercado de consideración fuera de las reglas y legislación establecida para esta clase de mercados, intereses era del sindicato y del Gobierno francés, lo mismo que del Gobierno español, regularizar este mismo mercado, sometiéndole á las condiciones y reglas ordinarias para seguridad y conveniencia del público que se interesa en esta clase de operaciones, como para evitar que, fuera de estas reglas y proporciones, fuesen el monopolio de algunos banqueros y capitalistas.

Sucedió pues que con los deseos del Gobierno español coincidieron los acuerdos del sindicato francés, que pidió á su Gobierno la licencia prevenida por el decreto de 1825 para cotizar en la bolsa de París el 3 por 100 interior español que en grande escala se cotizaba ya fuera de la misma Bolsa; y el Gobierno francés se manifestó gustoso y dispuesto á acceder al otorgamiento de la licencia que reclamaba el sindicato, convencido de las razones que dejó manifestadas al Congreso. Cuando llegaron á la noticia del Gobierno español estas disposiciones ó acuerdos, creyó este que no podía dejar de ponerlo en conocimiento del público á riesgo de consentir el que pudiese suceder que personas que pudiesen estar al alcance de estas noticias las monopolizasen en perjuicio del público.

Mas no siendo oficiales las comunicaciones que el Ministerio tenía, se dirigió á algunos periódicos de esta capital para que las publicasen bajo el carácter confidencial que tenían, y los periódicos lo verificaron, como era de esperar de las personas que los dirigen, y desean como el Gobierno lo mejor y el bien de su patria. En estas circunstancias ocurrió la interpelación en la Cámara francesa, que ha dado lugar á la que hoy nos ha hecho el Sr. Diputado que acaba de hablar.

Yo, señores, á pesar de la difícil posición de Ministro y de la circunspección con que desde este puesto se debe dirigir la palabra al Congreso y al país, no vacilaré en manifestar que la mayor parte de los embarazos que se suscitan en el extranjero, y tal vez muchas de las acusaciones injustas que se les han hecho en la Cámara francesa son obra de los enemigos de nuestra situación y de nuestra ventura que se agitan en el extranjero (*muy bien*).

Los partidos se asocian en todas partes, particularmente aquellos que tienen identidad de miras y de intereses, y en Francia y en Inglaterra se unen y se sirven mutuamente los que tienen interés en que desaparezca en España la monarquía, la libertad, el orden público y la situación creada por los últimos acontecimientos. Yo no tengo inconveniente en llamar la atención del Congreso de Diputados sobre la fatal coincidencia de la insurrección del noble Zurbano, de la entrada por el valle de Ansó de varios rebeldes y otras tentativas de insurrección y trastornos con una grande especulación sobre fondos españoles en la bolsa de Londres.

De esta ciudad se manifestó entonces al Gobierno español las operaciones que se hacían, las noticias que se esparcieron, los anuncios de grandes trastornos que se divulgaban; y como esto se hicie y por los mismos que tomaban interés en las especulaciones de fondos españoles, fácil fue prever que no era el patriotismo, que no un convencimiento de un partido lo que dirigía ó impulsaba las insurrecciones, sino un vil y sordido interés el que preparaba para este país nuevas víctimas y nuevas desgracias. Percibieron los que incautamente se dejaron engañar: no consiguieron su intento los especuladores; se vieron hasta en la imposibilidad de pagar sus deudas, pequeño castigo sin embargo á los que tienen ya por hábito el no pago y la bancarrota.

También debemos ser cautos y prevenidos al considerar las acusaciones que se han hecho en la Cámara francesa, y que es probable que hayan dado impulso á ellas los mismos que se afanan constantemente por suscitar embarazos al Gobierno español en su marcha y en el progreso de hacer el bien del país que se ha propuesto, y que á estos mismos afanes se una también alguna especulación sobre fondos para obtener en su baja algún beneficio.

Después de esta manifestación diré que el Ministerio español se apresuró á demostrar, por medio de su agente en París y por todos los otros que estaban en su alcance, la injusticia de las acusaciones que se le habían dirigido. Que no era un nuevo empréstito el que se pretendía emitir en la Bolsa de París, sino el 3 por 100 interior producido por los intereses de la deuda española que se habían capitalizado y por el pago que se había hecho á algunos capitalistas nacionales como extranjeros de anticipos que el Gobierno había consumido en otros tiempos. Que este pago no era arbitrario, ni estaba sujeto á fraude, ni podía el Gobierno aumentarle ni disminuirle á su placer, puesto que estaban especificados en una ley la clase de créditos que se habían de pagar, y se sabía á punto fijo el maximum á que podían ascender, y que se había observado tal escrupulosidad en esto que se publicaban en la Gaceta oficial todas las operaciones con su resultado. Que no podía haber de manera alguna ninguna emisión clandestina. Que el Gobierno español había pagado los intereses del 3 por 100 desde su creación en 1841 con la mayor religiosidad, á pesar de los apuros en que se había encontrado y de las dificultades que había tenido que vencer. Que el actual Ministerio había destinado para esta sola deuda la renta sobrante de la isla de Cuba, que ascendía á tres millones de duros. Que el Ministerio actual había pagado ya dos semestres, y había contratado ya el pago de otros dos con la mayor garantía y solemnidad. Que bien conocía el Gobierno español que no había concluido con esto su obra, pues tenía otras deudas que satisfacer. Que estaba bien convencido de que era preciso pagar las deudas que tenía; y que en prueba de ello, al presentarse á pedir á las Cortes las cantidades que necesitaba para sus presupuestos, se había expresado de la manera siguiente:

«La buena fe del Gobierno español exige ante todo que satisfaga sus deudas atendiendo á los clamores de los interesados, tanto nacionales como extranjeros. El grande influjo que ejerce el crédito, la autoridad que presta á las naciones en los tiempos modernos, reclaman también del Gobierno toda la atención y solicitud para revestirle de

aquella confianza sin la cual no puede existir. No es culpa nuestra haber heredado las deudas causadas por guerras anteriores, y las consecuencias de Gobiernos que se han lanzado en gastos superiores á sus recursos dejándonos á nosotros la carga de satisfacerlas. Esto reclama la justicia; pero la prudencia exige también la mayor mesura y comedimiento, sin lo cual nuestros esfuerzos serían efímeros, y nuestras intenciones quedarían burladas. Comenzar á pagar algo, pero pronto y en la cantidad á que alcancen nuestros sacrificios, y de una manera progresiva á fin de que no vuelva á interrumpirse el pago y cada día reciban los acreedores nuevas pruebas de nuestra solicitud, de nuestra buena fe y de la mejora de nuestra fortuna pública, he aquí nuestro objeto. Para esto se exige prudencia y perseverancia en el Gobierno, sostenidas con la confianza y apoyo de las Cortes.»

Un Gobierno que de esta manera se expresa no merece, señores, la injusta calificación que le ha hecho un Diputado de la Cámara francesa, casualmente en el asunto que mas llama nuestra solicitud y cuidado. Nosotros, señores, procuramos satisfacer nuestras deudas con toda la religiosidad posible, y de tal modo, que no hace muchos días que por el tiempo que hemos retardado en pagar los gastos de la legión inglesa que peleó con nosotros contra D. Carlos, hemos abonado mas de dos millones de intereses. Pagamos al fin la legión; procuramos también pagar la francesa, y hemos librado para ello fondos á Francia. No hay acreedor á quien no procedamos satisfacer, y si no lo hacemos es por la imposibilidad que de ningún modo puede vencer el Gobierno, que no tiene en su mano acelerar los efectos del tiempo y del trabajo.

Nosotros, señores, en cumplimiento de nuestra obligación, no vamos á renovar los males que han tenido lugar en épocas aciagas: como Ministros, señores, sentimos la necesidad de afianzar nuestro crédito y cumplir nuestras palabras con la acrisolada lealtad y buena fe castellanas; y conocemos que es imposible al mismo tiempo el pagar á todo el mundo; pero entramos en la vía de los pagos, y para eso presentamos los presupuestos; y esten seguras las Cortes que el Gobierno no hará nada sino con la seguridad de cumplir constantemente lo que promete, y que velará incansablemente por los intereses del país, y que no padezcan en lo mas mínimo el crédito y la honradez de la España. (Muchas voces: *bien, muy bien*.)

El Sr. BERTRAN DE LIS: Pide la palabra antes con el objeto de poder hacer una interpelación para provocar la misma explicación que ha dado el Sr. Ministro de Hacienda, y en este supuesto, habiendo satisfecho S. S. mis deseos, renuncio la palabra.

El Sr. ROS Y OLANO: Habiendo dicho el Sr. Egaña en su discurso lo mismo que yo hubiera dicho, y habiéndome satisfecho la contestación del Sr. Ministro de Hacienda, yo tambien la renuncio.

El Sr. PEÑA AGUAYO: Señores, yo siento molestar la atención del Congreso y no poder seguir el ejemplo de los Sres. Bertran de Lis y Ros y Olano; pero temo que la cuestión es bastante grave para renunciar la palabra en una ocasión en que se ha vulnerado el honor español en las Cámaras francesas, en una ocasión en que se nos ha pintado con tan feos colores, en que se ha dicho que somos un pueblo sin ninguna fe, que no cumple sus palabras, y que ha hecho tres bancarrotas.

Yo siento no haber venido preparado para esta discusión en los términos que lo hubiera hecho si hubiera tenido alguna idea de que se podía suscitar en este día; pero sin embargo vengo lo bastante para probar que ningún pueblo como el español cumple sus promesas.

Es cierto que en España se han hecho tres suspensiones de pagos en momentos muy críticos, y de las que ha sido la causa la Francia. La primera, por ejemplo, fue en la guerra de la independencia. En esta suspensión sufrieron poco los extranjeros, porque no había mas deuda extranjera que la poca de Holanda y la pequeña de Francia; y sin embargo, ¿quién fue la causa ocasional de este perjuicio? ¿No lo fue la misma Francia, que entró aquí á pretexto de amiga, y con el mismo se apoderó de muchas plazas y nos llevó con engaños á la familia Real? Pues esta fue la verdadera causa de que la nación se viera en la precisión de hacer aquella suspensión de pagos.

La segunda es la que se hizo en 1825. Es de advertir que desde 1820 hasta 1825 se hicieron varios empréstitos á precios tan ínfimos que desde luego las personas que los contrataron podían conocer que se aventuraban á correr un gran peligro. Sin embargo, se hubieran cumplido sus condiciones si no hubiera venido á impedirlo un ejército francés de 100,000 hombres con un Príncipe, tambien francés, á su cabeza.

Véase pues cómo lo mismo en esta suspensión que en la anterior tuvo un gran influjo la Francia; y no así como quiera un influjo moral, sino un influjo físico de 100,000 hombres. El Gobierno, para pagar aquel ejército, reconoció una deuda de 100 millones de francos para pagar los gastos de aquel ejército y el empréstito de Guevard, y se hizo otro nuevo que se denominó empréstito Real. De todos estos empréstitos fueron religiosamente satisfechos los intereses durante el régimen absoluto, y no tuvieron que quejarse mas acreedores que los tenedores de los bonos de las Cortes; pero apenas murió el Rey y se abrió el santuario de las leyes, cuando las Cortes y el Gobierno se apresuraron á reconocer todas las deudas, no pagándolas con grandes descuentos, como otras Potencias han hecho, sino con todos sus intereses, y lo que se hizo en 1855 fue consolidar las dos terceras partes de toda la deuda de la época constitucional y de la del Rey, y dejar la otra tercera parte para que fuera entrando en la consolidada á medida que se fuesen amortizando las otras; por consiguiente no es posible que ninguna otra nación se preste con mas franqueza y lealtad á pagar sus deudas.

Se dice que después en 1856 se suspendió el pago de los intereses de esa deuda; pero no se hacen cargo los que así raciocinan que durante una guerra civil de siete años no hay nación ninguna en el mundo que no hubiera suspendido los pagos: la España está acusada de este cargo, y sin embargo no hay una nación acaso en Europa que en un período tan largo de tiempo haya hecho un solo empréstito de 400 millones de reales; por consecuencia no se puede hacer mas. ¿Y la Francia que ha hecho cuando se ha encontrado en circunstancias como estas? A la Francia, decía un célebre escritor, ¿que le convenia hacer una bancarrota de 100 en 100 años para crear otra deuda nueva; y efectivamente lo ha hecho tan bien, que ha hecho cinco bancarrotas generales. Por consecuencia quiere decir que la Francia ha hecho muchas mas bancarrotas que la España: nos lleva dos de ventaja.

Yo aprovecho esta ocasión para dar un aviso á los españoles ricos, así como Odilon Barrot y Garnier Pagés lo han hecho á los franceses pobres. Yo aviso á los españoles ricos que llevan sus fondos á Francia que no los lleven, porque el estado financiero de la Francia no es el mas próspero; y esto conviene que lo sepan todas las personas que llevan sus fondos á la Francia, en donde hoy se necesitan 350 millones para los réditos de la deuda, en términos que se aumenta esta mucho mas en estado de paz que en el de guerra: las contribuciones que el pueblo francés paga son tantas que difícilmente se podrán aumentar; y lo que sucedería, si llegase el caso de una guerra europea, es que haría una bancarrota, la que mas pronto ó mas tarde es inevitable; pues está mucho mas expuesta á ella la nación francesa que ninguna de las otras.

He dicho que en las tres suspensiones de pagos que se han hecho en España no se han deducido los capitales: pues vamos á ver si la conducta de las demas naciones en iguales circunstancias ha sido la misma.

En Austria en 1811 se encontró la Hacienda en un estado deplorable: había sobre unos 700 millones de deuda que estaba fluctuando, y otros 600 millones que corrían con un gran descubierto; y ¿qué hizo el Gobierno? Una verdadera bancarrota, porque dió una orden para que se quedasen sin curso y se convirtiesen en billetes con un 20 por 100 de rebaja: de consiguiente se les ocasionó á los tenedores primitivos un quebranto, reduciéndolos al 80 por 100: esto respecto al dinero; y respecto á los intereses del 5 por 100, con una rebaja de un 50 por 100 de su capital.

Después de esta época fue necesario ir recogiendo este papel moneda, y para eso se creó el Banco de Viena en 1816; pero este papel se recogió con un grandísimo quebranto, y respecto á la deuda quedaron todavía 418 millones de florines para que su conversión se verificase en 49 años, que todavía no se han cumplido, porque han empezado á contarse desde el de 1818. Es decir, que todas las naciones que se han encontrado con una deuda superior á su posibilidad no han tenido mas remedio que rebajar sus capitales; y lo único que puede

exigirse á una nación pundonorosa es lo que ha hecho la española, reconocer toda la deuda.

Por consiguiente el Congreso español puede estar muy seguro de que la herida que á nuestro crédito hayan podido causar Mr. Odilon Barrot y Mr. Garnier Pagés en la Cámara francesa es muy débil, si el Gobierno sigue en la marcha que se ha propuesto, y jamás falta á la palabra que dió, puesto que la España no necesita hacer ninguna operación de crédito; y lo que le acomoda es ir recobrando su crédito pauladamente con aplomo y circunspección. Las medidas violentas respecto al crédito siempre producen el efecto contrario de aquel para que se adoptan, y por lo tanto es necesario olvidar los treses por 100, y al cabo de algunos años de haber pagado sus intereses, elevaremos nuestro crédito del 3 por 100 á la altura en que se encuentra el francés.

El Sr. GONZALO MORON manifiesta que nada tiene que añadir á lo expuesto por el Sr. Egaña, y si solo hacer una observación respecto á la contradicción en que han incurrido los Diputados del centro izquierdo de la Cámara francesa, que sostienen ideas tan liberales y doctrinas hasta cierto punto disolventes, queriendo dar una facultad al Gobierno francés contraria á las leyes y á los principios de economía que rigen en la materia.

El Congreso acuerda pasar á otro asunto.

El Sr. EGAÑA: Habiendo quedado sumamente satisfecho de las explicaciones que ha dado á mi interpelación el Sr. Ministro de Hacienda, en el instante que S. S. acabó de hablar presenté una proposición para que se declare que el Congreso está enteramente satisfecho. Tengo entendido que otros Sres. Diputados han presentado otra igual; y si estos señores no tienen inconveniente en retirarla, yo tambien retiraré la mia.

Habiéndola retirado efectivamente, el Sr. Egaña retiró tambien la suya.

El Sr. Vicepresidente CALVET: Quedan retiradas las dos proposiciones.

Orden del día para mañana. Continuación de los asuntos pendientes. Se levanta la sesión.

Eran las cuatro y media.

## MADRID 7 DE MARZO.

Notable é interesante fue la sesión de ayer en el Congreso. El Sr. Bertran de Lis pidió la palabra antes de entrar en la orden del día para interpelar al Gobierno, pero habiéndola pedido anteriormente con el mismo objeto el Sr. Egaña por medio de una carta dirigida al Sr. Presidente del Congreso, y habiendo algunas dudas sobre á cuál de estos señores se debería conceder la preferencia de hablar, la obtuvo el Sr. Egaña. Habiendo expuesto este Sr. Diputado el objeto de su interpelación, relativa á los insultos dirigidos á nuestra nación en la Cámara de Diputados franceses en la sesión del 24 de Febrero, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, único presente á la sazón, aplazó la contestación para cuando el Gobierno lo creyese oportuno. Con este motivo se pasó á otro asunto, y se leyó el dictamen de la mayoría en el proyecto de ley sobre devolución de bienes al clero, conforme con el del Gobierno, y firmado por los Sres. Sartorius, Pouzoa, Diaz y Coira y un voto particular de la minoría suscrita por los Sres. Seijas, Romero Giner y Gonzalez Romero.

Entrándose en la discusión pendiente sobre el voto del señor Puche, pronunció el Sr. Posada un largo discurso en pro, en el que adujo casi las mismas razones ya alegadas por otros señores Diputados, extendiéndose en consideraciones generales sobre la materia. Combatió tambien este Sr. Diputado la idea de que la vagancia sea delito, y concluyó manifestando que adoptaba el voto particular del Sr. Puche, porque aunque no le tenía por perfecto, era en su opinion mas aceptable que el de la comisión.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia manifestó la contradicción que había entre las consideraciones expuestas por el preopinante y su adhesión al voto particular, pues los argumentos empleados contra el dictamen de la comisión obraban tambien contra el voto del Sr. Puche, en razon á que combaten el principio en que descansa la ley. En seguida se puso á votación el voto particular y quedó desestimado.

Hallándose ya en el salon cinco de los seis Sres. Ministros, reprolujo el Sr. Egaña su interpelación. Su discurso, lleno de energía y de dignidad, excitó repetidas veces las simpatías del Congreso.

El celoso Diputado expuso con amargura el acontecimiento que daba origen á la interpelación, y animado del mas laudable patriotismo, vindicó á nuestra nación de las injurias fulminadas contra ella por algunos Diputados franceses mal informados sin duda del noble y leal carácter español, ó dominados mas de lo regular por su espíritu de oposición al Gobierno de su país, amigo y aliado del nuestro. Conjuró tambien el Sr. Diputado por Alava á la prensa de todas las opiniones á que mirase la cuestión, no como de partido, sino como de interés general, porque afecta al decoro de la nación, y concluyó excitando al Gobierno á que tomase las disposiciones que creyese oportunas para volver por nuestro honor ofendido.

Manifestando el Sr. Ministro de Hacienda su sentimiento por tener que entrar en esta cuestión, contestó al Sr. Egaña haciéndole ver la imposibilidad en que el Gobierno está de hacer reclamación de ningún género, puesto que un Gobierno no puede exigir satisfacciones sino cuando la ofensa viene de otro Gobierno. Con este motivo hizo observar que las palabras mas injuriosas no partieron de la tribuna, sino de un banco particular; y que expresiones vertidas de ese modo, con mas imprudencia que autoridad, no merecen otra cosa que el desprecio.

Con muestras generales de asentimiento fue acogida esta digna contestación del Sr. Ministro de Hacienda, el cual refirió en seguida todo lo ocurrido con la cotización del 3 por 100, y las seguridades que el Gobierno tenía dadas para hacer efectivos los intereses de esta deuda, concluyendo con decir, entre las señales mas vivas de aprobación, que *si no pagamos todas nuestras deudas en el día es porque no podemos; pero que nadie nos excede en honradez*.

Tambien el Sr. Peña Aguayo pronunció un notable discurso manifestando las causas que habían influido en algunas de nuestras suspensiones de pagos, y haciéndose cargo de la historia rentística de Francia, no exenta por cierto de conflictos y de bancarrotas.

Dióse luego por terminado tan desagradable incidente, y se levantó la sesión.

## TEATROS.

Hoy no Hay funciones, segun costumbre.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.